COMUNICADO

PARA: Docentes elegibles participantes de la audiencia pública del pasado 30 de diciembre de 2011
DE: Secretaria de Educación de Magdalena.
ASUNTO: Explicaciones del por qué una nueva audiencia pública de escogencia de plaza en institución educativa oficial
FECHA: 7 de mayo de 2012

Como es de su conocimiento, la Administración Departamental de Magdalena encontró una realidad educativa: la realización de una audiencia pública el 30 de diciembre de 2011 para la provisión de 100 vacantes definitivas de docentes en instituciones educativas oficiales.

Esta situación resultaba un tanto paradigmática ya que como es de conocimiento en todo el sector educativo el mes de diciembre y enero de cada año resulta un momento de reajuste de personal y de matrículas en todas las instituciones educativas del país, realidad de la cual no es ajena la educación magdalenense.

En efecto, el ejercicio de ajuste de la planta de personal de conformidad con la matrícula efectiva por institución educativa oficial en el presente año académico, lo cual a su vez obedece al mandato consagrado en el artículo 142 de la Ley 1495 de 20011 que adoptó el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, permitió determinar las vacantes definitivas que permitieron definir una nueva Oferta Pública de Empleos Docentes que soportará la realización de la audiencia pública con los elegibles que participaron en la audiencia del pasado 30 de diciembre de 2011.

A esta realidad se adicionó una nueva situación: un grupo significativo de docentes que vienen laborando desde hace una veintena de años empezó a reclamar ante la nueva Administración Departamental por cuanto sus plazas fueron ofertadas en la OPEC DOCENTE que soportó la audiencia del 30 de diciembre, y seleccionadas sus plazas por parte de los elegibles.

La realidad educativa de nuestras instituciones (recomposición de personal y matrícula no consolidada) y la situación de reclamos de unos educadores que demandaban el respeto de sus derechos de carrera, obligó a la Administración a suspender el procedimiento de producción de los actos administrativos de nombramiento en período de prueba, pero siempre bajo la premisa que se garantizaría la expectativa legítima y el derecho de los elegibles a ser nombrados. Hoy la Administración Departamental cumple.

En efecto, es un estudio que permitió la valoración de la situación de los educadores que reclamaron se les respetara su condición de educadores con derechos de carrera, se tomaron en cuenta consideraciones constitucionales, jurisprudenciales, legales y reglamentarias, que llevó a la Administración Departamental de Magdalena a concluir que resulta improcedente entrar a producir actos administrativos mediante los cuales se desconociera los derechos de carrera del grupo de educadores que fueron nombrados en

propiedad antes de 1998 por parte de las autoridades nominadoras del orden departamental y municipal, y posteriormente incorporados en dos procesos de descentralización a la educación ordenados por las Leyes 60 de 1993 y 715 de 2001. La Administración Departamental consideró que una decisión contraria a dicho carácter les estaría vulnerando a los educadores la confianza legítima, la buena fe, la seguridad jurídica que tuvieron sobre los actos administrativos que los vincularon legítimamente como educadores del sector educativo oficial, amen de que se estaría vulnerando principios fundamentales en materia laboral que tienen base constitucional y jurisprudencial..

Por lo anterior, el Gobierno Departamental consideró otorgar el peso que corresponde a situaciones laborales que en cada caso fueron consolidadas frente a normas entonces vigentes, en una materia en que el propio Estado, a nivel del Congreso Nacional y Ejecutivo Nacional sólo llegó a una certeza tras varios años de vacilaciones durante toda la década de los años 90, las cuales no pueden cargarse muchos años después sobre los hombros de servidores públicos que desempeñan sus cargos de buena fe.

Toda la argumentación de la decisión fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación dirigida al Comisionado Doctor **FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**en la cual, igualmente, se solicitó la autorización de la realización de la audiencia con una nueva OPEC que se ha construido, una vez decantada la información de vacantes definitivas por institución educativa.

Finalmente, para materializar la decisión de la Administración Departamental de respetar la expectativa legítima y derecho de los educadores elegibles, que escogieron unas plazas inexistentes ofertadas por la administración anterior, y tengan la posibilidad de escoger de las plazas vacantes existentes a la fecha a donde se les garantizará ser nombrados en período de prueba, se convocan a audiencia pública a los 100 elegibles de primaria y de las demás áreas que participaron en la audiencia del pasado 30 de diciembre de 2011.

Para este propósito se anexa la citación respectiva.

Atentamente,

GLEDY MARÍA FOLIACO REBOLLEDO
Secretaria de Educación de Magdalena.